



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

CIRCULAR TGP NRO.: 002/12.

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 20 de marzo de 2012.

Tema: Pagos mediante transferencias bancarias electrónicas emitidas desde cuentas administradas por SIPAF. Procedimiento de adhesión formal al servicio de Transferencias Bancarias Electrónicas y metodología de ejecución.

Ámbito de aplicación: Jurisdicciones y Entidades que conforman el Sector Público Provincial No Financiero, definido en el art. 4 de la Ley 12.510; que realicen pagos desde cuentas administradas mediante el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

Normativa referenciada:

- Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado; N° 12510, art. 57 inc. h) y j).
- Decreto Reglamentario N° 1387/2009, art. 57 inc. h).
- Resolución ME N° 492 del 29 de julio de 2011.
- Resolución N° 012/11 – Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP).
- Decretos N° 288/2009 y N° 1085/2009 - Contrato de Vinculación con el Agente Financiero de la Provincia.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 - 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

Circunstancias en las que puede utilizarse este medio de pago.

La Resolución ME N° 492 del 29 de julio de 2011, autoriza a los entes que conforman el Sector Público Provincial No Financiero (SPPNF) a suscribir convenio de adhesión con el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. (NBSFSA), para la utilización del Servicio de Transferencias por el Canal de Servicio del Banco "Santa Fe Empresas";

Este procedimiento puede utilizarse como medio de pago alternativo en aquellos casos en que las jurisdicciones u otros entes que conforman el Sector Público Provincial No Financiero (SPPNF), lo consideren conveniente desde el punto de vista operativo. Su aplicación no implica reemplazo de los que se encuentren disponibles.

Este procedimiento debe aplicarse en los términos establecidos por la Resolución N° 012/11 TCP. Ésta determina la obligación de generar y archivar documentación complementaria, si la transferencia se debita de cuentas **no** administradas por SIPAF. Por consiguiente, ***las pautas que se determinan en esta Circular, se refieren exclusivamente a la ejecución de transferencias electrónicas desde cuentas administradas por SIPAF***, y se detallan en el apartado 05.

Los textos de la Resolución ME N° 492 y de la Resolución N° 012/11 TCP, se encuentran disponibles en el ***Portal Web de la Provincia / Economía y Finanzas / Operatoria Financiera / Transferencias Electrónicas***.

La prestación de este nuevo servicio se encuadra en el Convenio de Vinculación entre la Provincia de Santa Fe y el NBSFSA, como agente financiero.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

Normas establecidas en esta Circular.

01. Los entes que conforman el SPPNF que utilicen este nuevo medio de pago deberán formalizar el convenio de adhesión con el NBSFSA, para la utilización del Servicio de Transferencias por el Canal de Servicio del Banco “Santa Fe Empresas”; mediante la firma de los documentos “Solicitud de Adhesión al Servicio Santa Fe Empresas” y “Solicitud de Servicio”; que se encuentran disponibles en el **Portal Web de la Provincia / Economía y Finanzas / Operatoria Financiera / Transferencias Electrónicas**; en formato Word para ser completados con los datos específicos de cada ente adherente.

02. Dado que el servicio de transferencias electrónicas de fondos lo provee el NBSFSA, mediante software propio, la operatoria de ejecución y consultas, debe realizarse siguiendo las instrucciones contenidas en el “Manual del Usuario” desarrollado por este banco. Se encuentra disponible en el **Portal Web de la Provincia / Economía y Finanzas / Operatoria Financiera / Transferencias Electrónicas**.

03. Por cada agente que el ente designe para utilizar el servicio, deberá completarse, y presentarse ante el NBSFSA, el formulario “Designación de Usuario” (Form. TGP – 05 – TE). En él se determinará el nivel de permiso de cada agente: **operar, autorizar** y/o **consultar**. Sólo tendrán permiso para autorizar, los firmantes de la cuenta desde la que se debita el importe de la transferencia. Este formulario se encuentra disponible, en formato Excel, en el **Portal Web de la Provincia / Economía y Finanzas / Operatoria Financiera / Transferencias Electrónicas**.

04. Cada ente adherente al servicio deberá designar, dentro de sus disponibilidades de personal, al menos dos agentes con permiso para **operar y consultar** transferencias electrónicas; para que realicen la carga de cada transacción.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

05. Documentación a generar y archivar.

- a) Diariamente, luego de haber realizado la carga de transferencias, o de un lote de ellas, el usuario con **permiso para operar y consultar**, deberá emitir el listado que contiene el detalle de todas las transferencias “Por Autorizar”. En Anexo 01 se muestra la pantalla de consulta y en Anexo 02, el diseño del listado a emitir. Este listado deberá ser firmado por el usuario que realizó la carga.
- b) Diariamente, luego de haber sido autorizadas todas las transferencias, el usuario con **permiso para autorizar**, deberá emitir el listado que contiene el detalle de todas las transferencias “Finalizadas” o “Realizadas”. En Anexo 03 se muestra la pantalla de consulta y en Anexo 04 el diseño del listado a emitir, en el que cada transferencia aparece en estado “Realizada”. Este listado deberá ser firmado por todos los usuarios que intervinieron en los pasos descriptos en a) y b).
- c) Por cada una de las transferencias realizadas debe ser emitido el “Comprobante de Transferencia” (ver Anexo 05). En el Anexo 04 se muestra el botón para imprimirlos. Estos comprobantes deberán ser firmados y sellados al dorso por el usuario autorizante y **archivados diariamente, conjuntamente con los listados de transferencias “Por Autorizar” y “Realizadas”**. En cada uno de los comprobantes deberá verificarse el “Estado”, en el que debe consignarse la leyenda “Realizada”.
- d) El usuario autorizante deberá verificar la coincidencia de datos de cada una de las líneas del “Listado de Transferencias Procesadas” (Anexo 04) con los consignados en cada “Comprobante de Transferencia” (Anexo 05). La relación entre ambos elementos se establece mediante el “Número de



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 - 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

Transferencia". En el "Comprobante de Transferencia" se consigna el dato "Copia", que asume valores correlativos numéricos a partir de 1 (uno). Así, la primera emisión de este comprobante de una transferencia específica, se identificará como "Copia: 1", la siguiente como "Copia: 2", y así sucesivamente, manteniéndose invariables los restantes datos. De esta forma se diferencia el comprobante original, de las copias. Sólo tendrá valor documental, el "Comprobante de Transferencia" firmado y sellado al dorso por el usuario autorizante.

e) Debe considerarse que la ejecución de una transferencia electrónica, requiere un lapso, desde el momento en que se realiza su autorización hasta la efectiva registración de movimientos y afectación de los saldos de las cuentas intervinientes. Por consiguiente, es conveniente emitir el "Comprobante de Transferencia" luego de verificar que en pantalla, cada transferencia, asuma el estado "Realizada", tal como se observa en Anexo 04.

f) Para consultar transferencias ejecutadas en fechas anteriores, se debe acceder a la opción que se indica en el Anexo 01.

06. SEGURIDAD. En el contexto electrónico en el que se ejecutan las transferencias, **los elementos de seguridad**, tales como las claves de usuario y las tarjetas de coordenadas, adquieren relevancia extrema, dado que **son equivalentes a la firma ológrafa**. Por consiguiente deben ser resguardados con suma precaución. Particularmente, la tarjeta de coordenadas, debe ser conservada en un sitio seguro para evitar su extravío o fotocopiado. En caso de necesidad de cambio de contraseñas o reposición de la tarjeta de coordenadas, deberá requerirse la asistencia del área específica del NBSFSA, al teléfono 0800 – 444 – 2543, y disponer de la CUIT de la jurisdicción que solicita la asistencia.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

07. Debe tenerse en cuenta que **el sistema bloquea automáticamente el acceso al usuario, luego del tercer intento de ingreso con contraseña incorrecta.**

Producida esta situación, deberá tramitarse una nueva contraseña, siguiendo el procedimiento descrito en el apartado 06..

08. La tarjeta de coordenadas debe ser resguardada con los mismos criterios de seguridad que se aplican a las libretas de cheques, certificados de plazo fijo y otros valores. El usuario autorizante, podrá solicitar la renovación de la tarjeta de coordenadas, cuando lo considere conveniente, por razones de seguridad.

09. El responsable del área de informática correspondiente, dado que la operatoria es vía Internet, **deberá verificar en forma constante**, que la conectividad con el servidor del NBSFSA sea segura.

10. COMISIONES. Las transferencias entre cuentas de titulares identificados con la misma CUIT, son gratuitas; al igual que los movimientos entre cuentas oficiales de la Provincia habilitadas en el NBSFSA. En las restantes transferencias, las comisiones aplicadas por el NBSFSA son las fijadas por el Banco Central de la República Argentina (Comunicación “A” N° 5127). Los valores vigentes a la fecha son los determinados en el apartado 16. Debe considerarse que los montos de transferencias consignados son **totales diarios por ente emisor, identificándose éste por la CUIT**. En caso de corresponder el pago de comisión, en el resumen bancario, los débitos se detallan por cada transferencia, desagregando el importe básico y el IVA.

Estos débitos, a los efectos de su registración en las cuentas bancarias del ente emisor, deberán tener en cada Jurisdicción, el mismo tratamiento que las comisiones bancarias correspondientes a otras operatorias.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 – 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

11. PROCEDIMIENTO PARA DEDUCIR LAS COMISIONES DEL MONTO A TRANSFERIR POR VÍA ELECTRÓNICA. En caso que cada Jurisdicción así lo determine, deberá contar con la aceptación formal de los beneficiarios, para la utilización de este medio de pago y consecuentemente, la deducción de las comisiones. A tales efectos ha sido modificado el formulario “Solicitud de Alta o Modificación de Beneficiario SIPAF” (Form. TGP 06 – BP); que está disponible en el **Portal Web de la Provincia / Economía y Finanzas / Pagos del Estado / Beneficiarios de Pago: Inscripción en el SIPAF**. En caso de ser conveniente, tales aceptaciones podrán realizarse por nota, en la que el beneficiario identificará la cuenta en la que se efectuarán las acreditaciones, consignando banco, sucursal, tipo de cuenta, número de cuenta, denominación de la cuenta, clave bancaria única (CBU) y dirección electrónica hacia la que se emitirá el mensaje de notificación de la transacción.

12. En caso de optar cada Jurisdicción por el procedimiento descrito en el apartado 11., la comisión la debe deducir el pagador en el momento de la ejecución de las transferencias. Del importe total a pagar, se debe detraer la comisión, por lo que sólo se transfiere el importe líquido. La sumatoria del monto transferido y el deducido deberán coincidir con el autorizado a pagar.

13. HORARIOS LÍMITES DE APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS. Deberá considerarse que el NBSFSA establece límites horarios para la realización de transferencias electrónicas. Éstos son informados por NBSFSA en el mismo aplicativo, tal como se muestra en el Anexo 06. A la fecha, los límites horarios establecidos son: para transferencias a cuentas del NBSFSA, hasta las 18:00 hs.; y para transferencias a cuentas de otros bancos, hasta las 16:30 hs.

14. Los usuarios formularán a esta Tesorería General todas las sugerencias y observaciones que consideren convenientes para optimizar el servicio, la que en caso



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía



Tel/Fax: (0342) 4506808 - 4506840
Av. Arturo Illia 1151 - 7º Piso
tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar

de ser necesario, requerirá la intervención de la Dirección Provincial de Control del Agente Financiero de la Provincia.

15. Las consultas necesarias, podrán realizarse a esta Tesorería General, por vía telefónica o a la dirección electrónica tesoreriagr-al-pcia@santafe.gov.ar con copia a crojas@santafe.gov.ar , jfarias@santafe.gov.ar o asartore@santafe.gov.ar .

16 . TABLA DE COMISIONES.

TIPOS DE TRANSFERENCIAS	MONTOS				I.V.A.	
	Hasta \$ 10.000	Mayores a \$ 10.000 y hasta \$ 50.000	Mayores a \$ 50.000 y hasta \$ 100.000	Mayores a \$ 100.000		
A Cuentas Propias en NBSF	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	Sin Costo	SI	
A Cuentas Propias en otros Bancos	Sin Costo	\$2,50	\$ 5,00	\$ 150,00		
A 3ros. en cuentas NBSF	Sin Costo	\$ 2,50	\$ 5,00	\$ 10,00		
A 3ros. en cuentas de otros Bancos	Sin Costo	\$ 2,50	\$ 5,00	\$ 150,00		